

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 7 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,520

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 4 de abril de 2006)

"QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA" PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 60

(De 5 de abril de 2006)

"QUE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 189 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1999" PAG. 4

DECRETO Nº 27-A

(De 6 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 6

DECRETO Nº 28

(De 10 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG. 7

DECRETO Nº 29

(De 10 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO" PAG. 7

DECRETO Nº 30

(De 10 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG. 8

DECRETO Nº 34

(De 22 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE EDUCACION ENCARGADAS" PAG. 9

DECRETO Nº 35

(De 22 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADO" PAG. 10

DECRETO Nº 42

(De 4 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO N° 88

(De 4 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO CON VALOR AGREGADO DENOMINADO PREMIUM PARA APARTADOS POSTALES Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 314 DE 30 DE MAYO DE 2005" PAG. 11

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION N° 20

(De 4 de abril de 2006)

"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ESTHER DE LA FUENTE SAEZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON CEDULA N° E-8-79921" PAG. 14

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO N° 36

(De 4 de abril de 2006)

"QUE CREA EL COMITE NACIONAL DEL MICROCREDITO" PAG. 16

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCION N° 25

(De 8 de marzo de 2006)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU), COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" PAG. 18

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION N° 017

(De 17 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE CREA LA FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES" PAG. 20

EDICTO COLECTIVO N° 20 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2 PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 54
(De 4 de abril de 2006)

Que designa a un miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones, establece que la Junta Directiva de dicha entidad es uno de los órganos superiores de dirección de la misma;

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de 1998 la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá está integrada entre otros, por un Ministro del Gabinete designado por el Presidente de la República, quien la preside.

DECRETA:

Artículo Único: Se designa como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en calidad de Ministro del Gabinete designado por el Presidente de la República, al Ministro de Comercio e Industrias, Alejandro Ferrer, quien la presidirá.

Parágrafo: Esta designación empezará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO Nº 60
(De 5 de abril de 2006)

Que reforma el Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999 el Órgano Ejecutivo procedió a la reestructuración del Fondo de Inversión Social, organismo adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo la ejecución de programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de pobreza y pobreza extrema de las diferentes regiones del país;

Que la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del Fondo de Inversión Social, evidencia que la instancia administrativa que representa su Junta Directiva requiere cambios dirigidos fundamentalmente a agilizar los proyectos que la entidad ejecuta con el fin de solucionar problemas que aquejan a sectores marginados de la población.

Que con igual finalidad, el Órgano Ejecutivo estima conveniente facultar al Director Ejecutivo de la referida entidad para que apruebe proyectos y contratos por un monto de hasta B/.500.000.00; valor en donde se sitúa la mayor parte de las obras comunitarias que desarrolla el Fondo de Inversión Social.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

“Artículo 3. El Fondo de Inversión Social (FIS) contará con una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

1. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de la Presidencia, quien la presidirá;
2. El Ministro o Ministra o el Vice Ministro o Vice Ministra de Obras Públicas;
3. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de Educación;
4. El Ministro o Ministra o Vice Ministro o Vice Ministra de Desarrollo Social;
5. Un representante de la Asamblea Nacional o su respectivo suplente, y
6. El Director Ejecutivo del FIS, quien fungirá como Secretario.”

Artículo 2. Se modifica el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

"Artículo 4. Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social (FIS), las siguientes:

.....

5. Aprobar los proyectos cuya cuantías sean mayores de B/.500,000.00

Artículo 3. Se modifica el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, que queda así:

"Artículo 7. El Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social (FIS), tendrá las siguientes funciones:

.....

5. Aprobar los proyectos y contratos cuyos montos no sean superiores a B/.500,000.00.

....."

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia

DECRETO Nº 27-A
(De 6 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

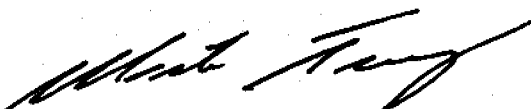
ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 10 y 11 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a FLAVIO MENDEZ, actual Director de Protocolo y Ceremonial del Estado, como Viceministro de Relaciones Exteriores Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 28
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a UBALDINO REAL SOLIS, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 14 de marzo de 2006, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 29
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a FERNANDO CASTILLERO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 12 al 14 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de OLGA GOLCHER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 30
(De 10 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a LUIS TORRES HERRERA, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 14 al 16 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 34
(De 22 de marzo de 2006)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Educación, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ZONIA G. DE SMITH, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 27 al 29 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de MIGUEL ANGEL CAÑIZALES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MERCEDES DE AROSEMENA, actual Directora Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 35
(De 22 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Social, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a JESUS LOPEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Social, Encargado, del 27 de marzo al 4 de abril de 2006, inclusive, por ausencia de DORIS ZAPATA, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO.
Presidente de la República

DECRETO N° 42
(De 4 de abril de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de

Comercio Exterior, Encargado, del 9 al 14 de abril de 2006, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 88
(De 4 de abril de 2006)

"Por el cual se establece el servicio con valor agregado denominado **PREMIUM** para apartados postales y se modifican los artículos 3, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 314 de 30 de mayo de 2005, se reglamenta el servicio de arrendamiento de apartados postales que presta la Dirección General de Correos y Telégrafos y se derogan los Decretos Ejecutivos N° 692 de 29 de diciembre de 1994 y N° 135 del 15 abril de 2004.

Que en la referida norma jurídica no se establece el servicio de apartados postales con valor agregado y limita la cantidad de adjuntos en los apartados postales y comerciales, lo cual dificulta el uso del mismo a una gran cantidad de clientes y usuarios de este servicio.

Que el servicio de arrendamiento de apartados postales es una facultad privativa del Estado, cuya prestación se surte a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código Fiscal.

Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente establecer un servicio con valor agregado para el arrendamiento de apartados postales, ampliar el alcance de la denominación actual de apartados postales comerciales a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro u organismos no gubernamentales (ONGS), y permitir que las compañías que estén en trámite de obtención del Registro Único de Contribuyente (RUC), puedan arrendar un apartado postal, sin necesidad de exigir la aportación del RUC como un requisito estrictamente indispensable al momento de solicitar el apartado.

DECRETA:

Artículo 1: Créase el servicio de apartados postales con valor agregado denominado "PREMIUM", el cual consiste en el servicio de entrega o recogida a puerta de correspondencia destinada al apartado postal arrendado, con la posibilidad de incorporar un número de adjuntos superior a los aceptados para el servicio básico.

Artículo 2: Los costos del servicio "PREMIUM" se pactarán dentro del Contrato de Arrendamiento de Apartado Postal suscrito por el cliente, en base a las tarifas que establezca la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo a los volúmenes de correspondencia y criterios de periodicidad de recogida o entrega.

Artículo 3: La Dirección General de Correos y Telégrafos, de común acuerdo con los clientes, puede incluir dentro del Contrato de Arrendamiento de Apartados Postales Tipo "PREMIUM", determinadas cláusulas o declaraciones atinentes a criterios de confidencialidad sobre las generales de los adjuntos, por razones de seguridad, tratándose de embajadas, legaciones diplomáticas o consulares presentes en nuestro país, o de otros órganos, instituciones, dependencias o estamentos de seguridad del Estado.

Artículo 4: El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

"Artículo 3: existen dos categorías de apartados postales, a saber:

- a) Apartado Postal Personal: Es aquel arrendado por una persona natural.
- b) Apartado Postal Comercial o de Persona Jurídica. Es aquel arrendado por entes dotados de personalidad jurídica, sean sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones sin fines de lucro O.N.G., fundaciones de interés privado, patronatos, entre otros.

Siempre que se mencione en este Decreto Ejecutivo el término "Apartado Postal Comercial" se entiende que

incluye a todo tipo de personas jurídicas, ya que la denominación atiende a la caracterización del servicio y no a la calidad de las personas jurídicas que lo utilizan.”

Artículo 5: El artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

“Artículo 9: Las personas naturales o jurídicas que arrienden un apartado postal, deberán suministrar los siguientes datos:

- a. Nombre completo. Cuando se trate de personas jurídicas, deberán suministrar el nombre completo de la razón social y la razón comercial cuando la tengan.
- b. Dirección exacta y número de teléfono cuando se trate de personas naturales; si se trata de personas jurídicas deberán proporcionar la dirección exacta y el teléfono tanto del representante legal, como de la persona jurídica.
- c. Número de cédula o pasaporte cuando se trate de personas naturales; si se trata de personas jurídicas deberán proporcionar el número de cédula o pasaporte vigente del representante legal y el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la personería jurídica, si lo tiene.
- d. Cuando se trate de adjuntos, deberán proporcionar el número de cédula o pasaporte vigente de los adjuntos personales y el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la personería jurídica, si lo tiene”.

Artículo 6: El artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 314 de 30 de mayo de 2005, queda así:

“Artículo 10: Cuando el arrendatario de un apartado postal sea una persona jurídica, será el Representante Legal quien asumirá la representación ante la Dirección General de Correos y Telégrafos al momento de celebrar el contrato de arrendamiento. El representante legal de la persona jurídica, podrá recibir envíos de correspondencia en el apartado postal arrendado sin que se le considere y cobre como adjunto, siempre y cuando la correspondencia vaya dirigida a nombre de la compañía y esté debidamente identificado el Código de Apartado. En el caso de que el Representante Legal desee recibir correspondencia personal suya en el apartado, deberá incluirse como adjunto y efectuar el pago anual en calidad de tal.”

Artículo 7: Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 3, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo Nº 314 de 30 de mayo de 2005.

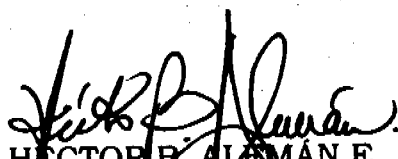
Artículo 8: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 20
(De 4 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ESTHER DE LA FUENTE SAEZ de nacionalidad, ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1202 del 8 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-79921.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). César Herrera.

- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución N°. 552 de 20 de agosto de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

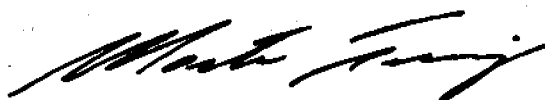
REF: ESTHER DE LA FUENTE SAEZ
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-79921

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

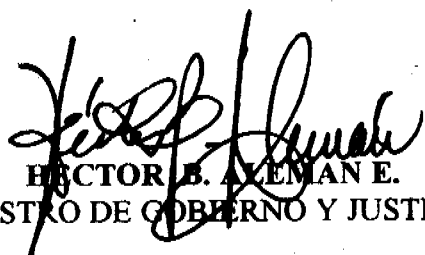
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ESTHER DE LA FUENTE SAEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



HÉCTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 36
(De 4 de abril de 2006)**

“Que crea el Comité Nacional del Microcrédito”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que en el año 1997 el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, declaró relevante la función del microcrédito en la erradicación de la pobreza, se instó a los Estados miembros a fortalecer las instituciones que apoyan al Microcrédito y se reconoció la importancia de las personas que viven en pobreza tengan acceso a este servicio financiero.

Que en 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2005 como el Año Internacional del Microcrédito, con el fin de reconocer su contribución en la mitigación de la pobreza; ofreciendo con esta declaratoria una oportunidad para aglutinar apoyos para poner los servicios financieros al alcance de los pobres y las personas de bajos ingresos, atacar el desempleo, fomentar la equitativa redistribución de la riqueza y reducir los porcentajes de pobreza extrema y desigualdades económicas.

Que la Organización de las Naciones Unidas, como parte de la celebración del Año Internacional del Microcrédito, también ha instado a los Estados miembros a constituir organismos, a nivel nacional, que promuevan la concienciación pública y los conocimientos sobre el microcrédito y la microfinanciación.

DECRETA

Artículo 1: Se crea el Comité Nacional del Microcrédito, como un organismo a nivel nacional, integrado por representantes de entidades pertenecientes a los sectores públicos y privados vinculados con el fomento y la promoción de las micros, pequeñas y medianas empresas, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Evaluar y promover la contribución del microcrédito y de la micro financiación como medio para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Milenio y de las principales Conferencias y Cumbres auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas;
- b) Promover la concienciación pública y los conocimientos sobre el microcrédito y la microfinanciación; su función en la erradicación de la pobreza, especialmente en el logro de los Objetivos del Milenio, y de las principales Conferencias y Cumbres auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas;
- c) Recomendar al Gobierno Nacional medidas para estimular el desarrollo de la micro y pequeña empresa, a través de estrategias y planes colectivos que consideren al microcrédito y la microfinanciación como parte integrante de los sistemas financieros nacionales;

- d) Fomentar y promover el desarrollo de proveedores de servicios de microcrédito y microfinanciación para atender los microemprendimientos;
- e) Apoyar a las instituciones que prestan servicios de microcrédito y microfinanciación, con arreglo a los principios de buenas prácticas de servicio;
- f) Promover y apoyar la creación de asociaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores interesados en el microcrédito y la microfinanciación, para establecer y propagar estos servicios y mejorar sus resultados;
- g) Promover las gestiones, a nivel nacional e internacional, para atraer recursos financieros que se inviertan en microcrédito y microfinanciación.

Artículo 2: El Comité Nacional del Microcrédito estará integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades, pertenecientes al Sector Público y Privado:

1.- SECTOR PUBLICO:

- a) El Ministerio de la Presidencia, por conducto de la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social;
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas;
- c) El Ministerio de Comercio e Industrias
- d) La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- e) El Instituto Panameño de Turismo;
- f) El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;
- g) El Banco Nacional de Panamá;
- h) La Caja de Ahorros;
- i) El Banco de Desarrollo Agropecuario;
- j) La Superintendencia de Bancos;
- k) El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;

2.- SECTOR PRIVADO:

- a) La Unión Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas;
- b) La Red Nacional de Micros y Pequeñas Empresas;
- c) La Asociación Bancaria;
- d) La Asociación Nacional de Empresas Financieras;
- e) La Asociación Panameña de Crédito;
- f) La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;
- g) El Consejo Nacional de la Empresa Privada;
- h) La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;
- i) La Red Panameña de Microfinanzas.

Artículo 3: Los representantes del sector privado ante el Comité Nacional de Microcrédito actuarán de manera ad-honorem y serán designados por el Organo Ejecutivo, por un período de tres años, de ternas que para tal efecto enviarán las respectivas entidades o asociaciones gremiales.

Artículo 4: El Comité Nacional de Microcrédito será coordinado por una Comisión Coordinadora, la cual estará integrada por cinco miembros, tres de ellos pertenecientes

al sector público y dos al sector privado. Los miembros de esta comisión, con excepción de su presidente, serán escogidos por sus respectivos sectores, por un período de dos años.

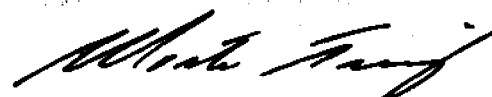
Artículo 5: La Comisión Coordinadora creada por el artículo anterior, será presidida por el (la) Director(a) de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), que actuará como la unidad ejecutora de los proyectos y programas que desarrolle el Comité dentro de los términos del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6: Las funciones de la Comisión Coordinadora serán determinadas por el Comité Nacional de Microcrédito.

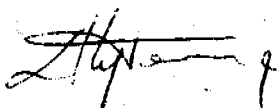
Artículo 7. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de dos mil seis (2006)



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION Nº 25
(De 8 de marzo de 2006)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 10020, Rollo 2670, Imagen 0011, domiciliada en Ciudad de Panamá, representada legalmente por la señora **RUBY DE SABET-RASEKH**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 4-138-2152, ha solicitado el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de apoderada legal **Licda. Hady González Black**, de la firma forense **GLEC & CO.**

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderada legal, dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia certificada por la Dirección de Cedulación, del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la persona que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada ante Notario Público, de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

Examinada la documentación aportada se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

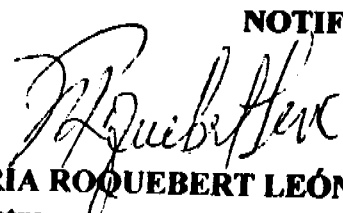
Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA (FUNDESCU)**, como asociación de carácter social sin fines de lucro, con todos los derechos y obligaciones que tal concesión jurídica representa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra


DORIS ZAPATA
Viceministra

**MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 017
(De 17 de marzo de 2006)**

"Por la cual se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles"

**La PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política son atribuciones del Ministerio Público defender los intereses del Estado o del Municipio.
2. Que de igual forma el numeral 1º del artículo 347 del Código Judicial, establece como función de todos los agentes del Ministerio Público representar y defender los intereses del Estado en los procesos que se instauran en su contra.
3. Que en los últimos años se ha dado un aumento en los procesos instaurados contra el Estado en la jurisdicción civil, en los cuales ha resultado vencido con la consecuente responsabilidad del mismo.
4. Que aún cuando en la práctica los Agentes del Ministerio Público cumplen con esta obligación, es innegable que la misma no se efectúa con el rigor correspondiente, en razón de varios factores, entre estos, al no ser los asuntos civiles materia propia de la especialización de los funcionarios de instrucción y, principalmente, por no contar con el personal y la estructura para darle seguimiento a estos procesos, lo que les dificulta participar y aducir pruebas, en aquellos casos que así lo permiten.
5. Que la realidad planteada hace necesaria la creación de una agencia especializada, a nivel nacional, con la capacidad para ejercer de forma eficiente y eficaz la defensa de los intereses del Estado o del Municipio.
6. Que mediante la Ley Nº38 de 24 de noviembre de 2005 "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006", se crearon nuevas posiciones en el Ministerio Público, entre éstas, las concernientes a la creación de una Fiscalía Especial para la defensa de los intereses del Estado en los procesos civiles.
7. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación, crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, con sede en la Provincia de Panamá, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, la que ejercerá privativamente en el Primer Distrito Judicial de Panamá las siguientes funciones:

- a. Defender los intereses del Estado o del Municipio en los procesos civiles, según los casos y representar al Estado en los procesos que se instauren en contra de éste en la jurisdicción civil;
- b. Promover y sostener los procesos civiles necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado, observando las instrucciones que sobre el particular reciba del Órgano Ejecutivo, y representar activamente al Estado en las demandas civiles que contra éste se sigan ante la Corte Suprema de Justicia;
- c. Ejercer las acciones civiles que por delegación o comisión le asigne la Procuraduría General de la Nación destinadas a la defensa de los intereses del Estado;
- d. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la consecución de las pruebas pertinentes para una mejor defensa de los intereses de la Nación o del Municipio;
- e. Emitir concepto sobre los denuncios de bienes ocultos, arbitraje y otros métodos de solución de conflictos en los que tenga interés el Estado;
- f. Orientar y servir de consejeros jurídicos a las distintas agencias del Ministerio Público que intervengan en procesos civiles en los que tenga interés el Estado fuera del Primer Distrito Judicial;
- g. Denunciar la existencia de algún hecho delictivo, cuando así lo advierta, dentro de los procesos en los cuales intervengan.
- h. Realizar inventario de los procesos civiles en los que se vean afectados los intereses del Estado;
- i. Enviar mensualmente un informe sobre los casos tramitados en su despacho al Procurador(a) General de la Nación;

SEGUNDO: La Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles estará conformada por un (1) Fiscal Superior, Asistentes de Fiscal, y demás personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: El Fiscal Superior Especializado en Asuntos Civiles será nombrado en la forma establecida en la Ley para el nombramiento de los Fiscales Superiores, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a éstos. Igualmente, los funcionarios que laboren en la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles serán nombrados en la forma establecida en la Ley para los servidores públicos de las Fiscalías Superiores, y tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a estos.

CUARTO: A partir del 1 de mayo de 2006, todos los procesos civiles en los que sean involucrados bienes del Estado y que deban ser notificados a los Fiscales de Circuito y Fiscales Superiores del Primer Distrito Judicial, serán remitidos a la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles para el trámite correspondiente.

QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir del 1° de abril de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 1 de la Constitución Política, y artículos 329 y 347, numeral 1 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil seis (2006)

CÚMPLASE Y PUBLIQUESE,

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rulloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN Nº 2

EDICTO COLECTIVO Nº 20 DEL 23 DE MARZO DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESÚS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE LA MESA									
CORREGIMIENTO: BISVALLES									
7470090320026	ATAMARCA CARABALLO QUINTERO	9-114-482	EL PERU (LA MESA)	EL PERU	0.2071	CAMINO DE SERVICIO AL PERU	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	CAMINO DE SERVICIO AL PERU
7470090320024	MAXIMILIANO DÍAZ CARABALLO	9-112-282	PANAMA (PANAMA)	EL PERU	0.5742	CAMINO DE SERVICIO AL PERU	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	CAMINO DE SERVICIO AL PERU
7470090320041	JOSÉ SANTAMARÍA PIEDRA	9-108-1314	LLANO DE LA CRUZ (LA MESA)	LLANO DE LA CRUZ	4.883	DELLANO DE LA CRUZ	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	DELLANO DE LA CRUZ
7470090320050	JOSÉ SANTAMARÍA PIEDRA	9-108-1314	LLANO DE LA CRUZ (LA MESA)	LLANO DE LA CRUZ	0.082	DELLANO DE LA CRUZ	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	DELLANO DE LA CRUZ
7470090320084	SABINA PIEDRA GARCIA	9-79-344	SAN PABLO (LA MESA)	SAN PABLO	0.0223	CAMINO DE SERVICIO AL PERU	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	CAMINO DE SERVICIO AL PERU
7470090320012	NICOLAS SANTITA DÍAZ	9-100-1218	LLANO DEL PAÑOL (LA MESA)	LLANO DEL PAÑOL	3.884	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7470090320048	ARIBAS BATISTA DÍAZ	9-101-781	PANAMA (PANAMA)	LLANO DEL PAÑOL	2.8951	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7470090320014	BRIGIDA MARIA MUÑOZ	9-108-358	CERRO REDONDO (LA MESA)	CERRO REDONDO	88.8884	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7470090320094	DARÍO MEDRADA MUÑOZ	9-118-2072	CERRO REDONDO (LA MESA)	CERRO REDONDO	5.3288	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7470090320094	TAMARCO MUÑOZ RUIZ	9-140-120	CERRO REDONDO (LA MESA)	CERRO REDONDO	5.3288	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7470090320094	EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ	9-124-108	CERRO REDONDO (LA MESA)	CERRO REDONDO	5.3288	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
CORREGIMIENTO: BORO									
7460090200023	APOLONIO PIEDRA CASTILLO	9-44-611	EL SALERO (LA MESA)	EL SALERO	17.792	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200023	YURI DANCIA CASTILLO	9-117-423	ALCALDE DÍAZ (PANAMA)	EL SALERO	9-117-423	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200023	CECILIO DANCIA CASTILLO	9-117-348	ALCALDE DÍAZ (PANAMA)	EL SALERO	9-117-348	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200045	TOMAS RODRIGUEZ DOMAZALE	9-79-120	EL BARTERO (BORO)	EL BARTERO	1.884	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200048	RAMON OTIS GONZALEZ	9-87-285	CALLE 10	PANÁ	18.8827	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200080	RAMON BOZ ARCA	9-112-974	BORO (LA MESA)	LOS CAMARINER	1.888	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200019	MARCIA SANTOS TERNERO	9-118-2018	LLANO GRANDE (LA MESA)	LLANO GRANDE	2.348	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200074	LEONARDO GARCIA RUIZ	9-103-482	PANAMA (PANAMA)	BORO	0.048	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200075	RAMON BOZ ARCA	9-112-974	BORO (LA MESA)	BORO	1.3827	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS									
7460090200033	ROLANDO BONILLA CACERES	9-122-088	RODOLFO (LA MESA)	PAÑO REAL	17.185	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200180	OLIVER ERNESTO CASTILLO	9-133-978	PANORAMA (LA MESA)	PAÑO REAL	8.882	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200110	SILVA CACERES DE PINTO	9-108-688	RODOLFO (SANTO)	RODOLFO	8.882	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200137	ROLANDO BONILLA CACERES	9-122-088	RODOLFO (LA MESA)	EL RODOLFO	0.882	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200082	MARIA YOLANDA CASTILLO CASTILLO	9-100-344	EL GAVILAN (LA MESA)	EL GAVILAN	0.378	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090200082	RODOLFO YOLANDA CASTILLO	9-175-387	EL GAVILAN (LA MESA)	EL GAVILAN	0.378	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
CORREGIMIENTO: SAN BARTOLO									
7460090340016	RICARDO AGUIAR ATENCIO	9-140-120	ALTO ALFARO (SANTO)	SANTO	14.888	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090320004	MARIANO GONZALEZ GONZALEZ	9-103-587	LA MESA (SANTO)	EL BORO	13.888	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090320004	ARIBAS GONZALEZ DE LOPEZ	9-174-1	VERAGUAS, SAN MIGUELITO (PANAMA)	VERAGUAS	9-174-1	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS
7460090320004	JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LOPEZ	9-174-48	VERAGUAS, SAN MIGUELITO (PANAMA)	VERAGUAS	9-174-48	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS	PELON PEREZ DE LORENZO	PELON PEREZ DE LORENZO	ALFREDO ERNESTO SANTOS VARGAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7470005400056	ANA MARIA RUIZ DIAZ	9-102-101	PAGO REAL	PAGO REAL	0.386	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ
7470000530087	BARBA JIMENA GONZALEZ DE VEGUERA	9-102-287	PANAMA	PAGO REAL	0.488	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ
	ARONIMO GONZALEZ CASTELLO	9-102-176	PANAMA	PAGO REAL	0.488	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ
	DONAGAMA CASTELLO	9-101-2944	CARUNCHO	PAGO REAL	0.488	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ
	MAYANO GONZALEZ CASTELLO	9-102-283	PANAMA	PAGO REAL	0.488	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ	ENCANTADO GONZALEZ
DISTRITO DE MARIATO									
CORREGIMIENTO: ARENAS									
7510041320011	FRANCISCO ANTONIO GARCIA CERENO	9-102-137	CARACALLO	CARACALLO	0.187	ARENAS FRANCISCO	ARENAS FRANCISCO	ARENAS FRANCISCO	ARENAS FRANCISCO
CORREGIMIENTO: LLANO DE CATIVEL									
7500043510030	RODRIGO ORAZ SANCHEZ	9-102-480	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043510032	RODRIGO ORAZ SANCHEZ	9-102-480	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043520010	MAURICIO RODRIGUEZ	9-111	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510031	FELIX VARELA CAMPE	9-115-003	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510035	CARLOS MEDINA	9-103-008	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510003	EMILIO ACOSTA GONZALEZ	9-103-007	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510006	RITA ELIANA ACOSTA GONZALEZ	9-111-370	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510008	HONORIO ORAZ SANCHEZ	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510015	MARIA DE LOS SANTOS MENDOZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510018	DORELYN MORENO MARCHA	9-115-547	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510019	JOSÉ EZEQUEL MENDOZA OJEDA	9-115-547	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510020	FRANCISCA MENDOZA OJEDA	9-107-880	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510021	JOSÉ JAVIER MORENO JIMENEZ	9-103-811	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510022	NICOLAS MORENO OJEDA	9-117-465	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510023	PELON OCHOA MENDOZA	9-111-545	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510024	ATAMARA LA CRUZ MENDOZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500044510025	DOMINGO NUÑEZ	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7510043030007	PATRICIO PRITO ALVARA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7510043030002	BARCELON DEL AGUIRRE	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
CORREGIMIENTO: QUEBRO									
7500043030003	ADRIANA ALONSO	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7510043030002	ADRIANA ALONSO	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
CORREGIMIENTO: TEBARJO									
7500043030004	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030005	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030006	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030007	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030008	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030009	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030010	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO
7500043030011	LORENZO ACOSTA ALONSO GONZA	9-103-212	MALENA	MALENA	0.220	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO	MALENA VALDE DOMINGO

CEDEULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDEULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HUS)	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS NOROCCIDENTE
74000000000000000000	LORENZO SOTERO ALFONSO GONZALEZ	8-24-11	PERE PEREIRA	PUERTO TEGAMBO	0.2619	LORENZO SOTERO ALFONSO GONZALEZ	LORENZO SOTERO ALFONSO GONZALEZ	AREA LINDEROS NOROCCIDENTE
74000000000000000000	LUIS ANDRÉS CARRION	8-25-12	TEGAMBO NOROCCIDENTE	AGUACALON	0.2771	ANTONIO GIL DE LIMA	ANTONIO GIL DE LIMA	AREA LINDEROS NOROCCIDENTE
74000000000000000000	RODRIGO DOMINELA CASTILLO	2-4-40	EL CANTO (NOROCCIDENTE)	VALLEJO	18.524	LEONARDO GONZALEZ	LEONARDO GONZALEZ	AREA LINDEROS NOROCCIDENTE
DISTRITO DE RIO DE JESUS								
CORREGIMIENTO: CATORCE DE NOVIEMBRE								
74000000000000000000	SALVADOR CATELO GONZALEZ	9-12-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	SALVADOR CATELO GONZALEZ	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-109-779	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	9.1534	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ELIAS MUELLO	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	ADAM CASTILLO GONZALEZ	9-113-104	LOS VEGAS (RIO DE JESUS)	LOS VEGAS	8.1819	PODRIAS MONTE VEGA	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
CORREGIMIENTO: LAS HUACAS								
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ
74000000000000000000	VICTORIANO DOMESTICO	9-48-105	LOS JARRALES (RIO DE JESUS)	LOS JARRALES	8.1208	LUZIANO DOMESTICO	CAUSE O CALLEJON LOS MONTE VEGA	ADAM CASTILLO GONZALEZ

[illegible]

[illegible]

CORREGIMIENTO: EL MARANON

745084520018	FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	9-107-179	LOS PARCOS	9-107-179	SANTA RITA	0-2718	GUAYAMA, GUAYAMA	ANTONIO PINZON	ANTONIO PINZON	CAMINO DE SERVICIO A OTROS LUGARES
747008030004	ABEL GUERRA BONILLA	9-06-2118	SOMA (SOMA)	9-06-2118	BOCA DEL MONTE	0-0410	CAMINO DE ASIENTO BONITO A BOCA DEL MONTE	ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	MONTE

CORREGIMIENTO: GUARUMAL

7455086010015	MELCHADE SANTOS MARTINEZ	9-703-2073	DOS BOCAS DE GUARUMAL	9-703-2073	EL GUARUMAL	0-0890	QUEBRADA EL MONTE	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	QUEBRADA EL MONTE
7455086230044	FRANCISCO SANTOS GONZALEZ	9-118-9518	SALOMON (SOMA)	9-118-9518	SALOMON (SOMA)	0-0410	QUEBRADA EL MONTE	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	QUEBRADA EL MONTE
7455086230044	SEVERINO RODRIGUEZ ROMERO	9-107-351	SAN JUAN (SOMA)	9-107-351	SAN JUAN	0-0308	QUEBRADA EL MONTE	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	QUEBRADA EL MONTE

CORREGIMIENTO: QUEBRADA DE ORO

7455086520022	VICTORIANO SANTOS GONZALEZ	9-104-74	PERLA DE VENADO (SOMA)	9-104-74	PERLA DE VENADO	0-0307	CARRERA DE SANTO AGUSTIN	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	QUEBRADA EL MONTE
7455086540017	PRIMITIVO MONICA SANCHEZ	9-047-1828	QUEBRADA DE ORO (SOMA)	9-047-1828	QUEBRADA DE ORO	0-0307	CARRERA DE SANTO AGUSTIN	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	QUEBRADA EL MONTE

CEDULA CATASTRAL

NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HBS)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	9-807-74	SOMA (SOMA)	QUEBRADA EL MONTE	13-515	ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS	ROMELIA ESPINOSA DE ROSAS
NESTOR JULIO MIGUEL MEYER ADAMES	9-971-788	EL PICACHO (SOMA)	LAS BAILAS	11-706	CAMINO DE SERVICIO A LOS BAILAS	ALBERTO SANCHEZ GUERRERO (SOMA)	CAMINO DE SERVICIO A LOS BAILAS
PABLO PINEDA RODRIGUEZ	9-971-788	LOS BAILAS (SOMA)	LAS BAILAS	2-660	EL SERVIDO	LUIS CHAMPA	ALBERTO SANCHEZ GUERRERO (SOMA)
CARLOS GONZALEZ	9-971-788	QUEBRADA EL MONTE	EL ESPINO	0-0405	CAMINO DEL ESPINO REVENTADO	ALBERTO SANCHEZ GUERRERO (SOMA)	ALBERTO SANCHEZ GUERRERO (SOMA)
PAULINO RIVERA PINEDA	9-128-128	EL CONGO	CONGO	0-3172	ROMA PEREZ GONZALEZ	ROMA PEREZ GONZALEZ	ROMA PEREZ GONZALEZ
JOSE LOPOLDO RODRIGUEZ	9-137-96	EL ESPINO (SOMA)	EL ESPINO	0-2230	EL ESPINO	EL ESPINO	EL ESPINO
NESTOR JULIO MIGUEL MEYER ADAMES	9-971-788	EL PICACHO (SOMA)	EL PICACHO	38-828	PROYECTO FORESTAL MONTE BELLO	PROYECTO FORESTAL MONTE BELLO	PROYECTO FORESTAL MONTE BELLO
CARLOS GONZALEZ	9-102-1508	EL SALERO (SOMA)	LAS BAILAS	71-706	ACOSTA RODRIGUEZ	ACOSTA RODRIGUEZ	ACOSTA RODRIGUEZ

CORREGIMIENTO: RODEO VIEJO

7460084030003	CARLOS RODRIGUEZ	9-118-17	PARAGUAY (SOMA)	9-118-17	PARAGUAY	3-0446	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	CAMINO DE PARAGUAY A LOS CHAMBO
747008530018	ANGELINA GONZALEZ DE VASQUEZ	9-70-80	PARAGUAY (SOMA)	9-70-80	PARAGUAY	5-258	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	HUGO VASQUEZ DE GRACIA
7470085300020	CATALINA VASQUEZ GONZALEZ	9-102-1003	PANAMA	9-102-1003	PANAMA	5-258	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	PIERO VASQUEZ DE GRACIA
7470085300020	ANGELINA GONZALEZ DE VASQUEZ	9-118-17	PARAGUAY (SOMA)	9-118-17	PARAGUAY	3-0446	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	CAMINO DE PARAGUAY A LOS CHAMBO
7470085300020	CATALINA VASQUEZ GONZALEZ	9-70-80	PARAGUAY (SOMA)	9-70-80	PARAGUAY	5-258	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	HUGO VASQUEZ DE GRACIA
7470085300020	VALENTIN VASQUEZ GONZALEZ	9-102-1003	PANAMA	9-102-1003	PANAMA	5-258	PARAGUAY	PARAGUAY	PARAGUAY	PIERO VASQUEZ DE GRACIA

CORREGIMIENTO: SONÁ (CABECERA)

7460087340007	DOMITILIO AMORES	9-108-808	SANTAGO (SOMA)	9-108-808	SANTAGO	2-7897	SANTAGO	SANTAGO	SANTAGO	CAMINO DE SONÁ A CATIVE
7460087340007	CARRETERA DE SONÁ A CATIVE	9-125-1778	ALTO TORALCO (SOMA)	9-125-1778	ALTO TORALCO	0-0197	ALTO TORALCO	ALTO TORALCO	ALTO TORALCO	ALTO TORALCO

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONÁ Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

MAGISTER ABDEL ABREGO

Firma del funcionario sustanciador encargado

L-201-155951
Única publicación

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que yo, **UBALDINO CANDELARIA MORENO**, con cédula N° 2-46-269,

he traspasado a la sociedad **CLUB ALEGRES DEL ZARATI, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **CLUB ALEGRES DEL ZARATI**, distinguido con el registro comercial tipo B, N° 0762, expedido el 30

de abril de 1996, ubicado en la calle Harmodio Arias de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,
Ubaldo Candelaria Moreno
C.I.P. 2-46-269
L- 201-155555
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública N° 827 de 8 de febrero de 2006, ante el Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público,

Sección Mercantil a la Ficha 287152, Documento 921580, desde el 14 de marzo de 2006, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CLINICA PSICOLOGICA MARBELLA, S.A.**
L- 201-153690
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 124-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera
HACE SABER:
Que, **REYNIER ALEXIS JIMENEZ DUTARI**, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 9-213-688, vecino y residente en El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título

oneroso según el plano N° 603-04-6342, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 9884.80 M2, ubicado en la localidad de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermelinda Reyes de Jiménez, Leonardo Jiménez, Milagros Jiménez.

SUR: Silverio Jiménez Dutari.

ESTE: Camino del Cedro a otras fincas.

OESTE: Silvia Reyna Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.

MIXI VILLARREAL P.
Secretaria
TEC. JACOB POSAM
Funcionario Sustanciador
L- 201-142403
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 126-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera
HACE SABER:
Que, **JUAN CRISTOBAL**

NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal N° 6-34-489, vecino de Rincón Santo, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano N° 604-03-5550, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 7,108.54 M2, ubicado en la localidad de Rincón Santo, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Heriberto Navarro y Santiago Arroyo.
SUR: Camino de Los Carrillos a Rincón Santo y Abdiel Navarro.
ESTE: Santiago Arroyo y servidumbre.
OESTE: Abdiel Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 31 días del mes de enero de 2006.

JOVANA DEL C. ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-144699
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 127-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que, **DELIA MARIA PERALTA**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-40-373, **GILDA DELIA ABREGO CHAVEZ**, mujer, panameña, estado civil casada, mayor de edad, economista, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-212-1460 y **PABLO ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-468, vecinos de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-03-6333, de un globo de terreno con una superficie de 3 Has. + 9,419.53 M2, ubicado en la localidad de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Gertrudis Mitre.

SUR: Capilla, Jardín 8 de Diciembre y carretera de Los Pozos a Macaracas.

ESTE: Gertrudis Mitre, Alfredo Abrego, callejón y camino.

OESTE: Manuel Rodríguez y Emilio Espino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 31 días del mes de enero de 2006.

JOVANA DEL C. ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-144681
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 128-2006**

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **ELSY DELMIRA MUÑOZ PIMENTEL, ROSSLIN LIBETH MUÑOZ PIMENTEL, ADELA PIMENTEL RAMOS**, vecino(a) de Santiago-Ocú, corregimiento de El Cabecera, distrito de Santiago-Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-87-321, 6-701-1114 y 6-43-580, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0056, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 604-01-6012, de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0347.21 M2, ubicado en la localidad de Bella Esperanza, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cruz Nieto.
SUR: Vicente Medrano.
ESTE: Ernesto Barria.
OESTE: Calle a Ocú.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 01 días del mes de febrero de 2006.

MIXI VILLARREAL
Secretaria
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-144970
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 129**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **PACIFICO CHAVEZ SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-971, vecino y residente en Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 1. 606-08-6336 - Nº 2. 606-08-

6338, de un globo de terreno con una superficie de 2 Has. + 3920.22 M2 y 4 Has. + 2768.43 M2, ubicado en la localidad de Los Carates-Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Lote Nº 1: Superficie 2 Has. + 3920.22 m2
NORTE: Rubén Chávez.

SUR: Pacífico Chávez.

ESTE: Pacífico Chávez.

OESTE: Camino Juncalillo-a carretera.
Lote Nº 2: Superficie 4 Has. + 2768.43 m2
NORTE: Quebrada El Banco.

SUR: Camino-Gerardo Samaniego.

ESTE: Olegario Chávez.

OESTE: Rubén Chávez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.

MIXI VILLARREAL C.
Secretaria
TEC. JACOB

POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-141781
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 003-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **BARTOLOME SATURNO CISNEROS**, vecino(a) de El Espino, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-1863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-378, plano aprobado Nº 902-07-12752, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7950.16 M2, ubicada en La Gallinaza, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Román

Rodríguez, Félix Rodríguez.
SUR: Calle de 10.00 mts. a Las Tranquillas, a La Gallinaza y otros lotes de tierra.

ESTE: Calle de 10.00 mts. a Las Tranquillas, a otros lotes de tierra.
OESTE: Camino de 5.00 mts. a la calle de Las Tranquillas a La Gallinaza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-81605
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 006-2006**

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL VALENCIA MARIN**, vecino(a) de Ponuguita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-1343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-096, plano aprobado Nº 910-07-12737, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0533.53 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leticia Guevara Farraguta.
SUR: Agustín Toribio.
ESTE: Calle principal de 12.00 mts. de ancho.
OESTE: Erasmo Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141552
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 006-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ASENT. CAMPESINO 6 DE AGOSTO LA MONTAÑUELA, PRESIDENTE: RIGOBERTO CEDEÑO RIOS**, vecino(a) de La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-2399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-120, plano aprobado Nº 7510088510030, adjudicación de un

título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5616 M2, ubicada en La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cementerio de Montañuela, Cno. de La Montañuela a Llano del Nance 15 m., área verde de La Montañuela.

SUR: Gladis Maritza Peláez de Mojica, Julián Maure Cedeño.
ESTE: Cno. de La Montañuela a Llano del Nance 15 m., Gladis Maritza Peláez de Mojica.

OESTE: Julián Maure Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2006.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142111
Unica publicación